

BOLETÍN DE PRENSA

MIA DEL NUEVO ACUEDUCTO EXCLUYE GRAN PARTE DEL LAGO DE CHAPALA Y MINIMIZA LOS IMPACTOS SOBRE SUS PUEBLOS

- **Exigimos a la SEMARNAT la apertura inmediata de la consulta pública y la realización de una reunión pública de información ante las omisiones sociales, ambientales, técnicas y de derechos humanos identificadas en la evaluación del proyecto.**

Ribera del Lago de Chapala, a 26 de noviembre de 2026

Desde el Frente de Pueblos de la Ribera de Chapala, organizaciones y colectivos del Área Metropolitana de Guadalajara, expresamos nuestra profunda preocupación ante las omisiones, contradicciones e insuficiencias identificadas en la **Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad Regional (MIA-R)** y su Resumen Ejecutivo, correspondientes al proyecto "Construcción, Mantenimiento, Rehabilitación y Operación del Acueducto Sustituto Chapala–Guadalajara", **promovido por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), bajo el expediente 14JA2026HD236.**

Ambos documentos, elaborados por la empresa **Topografía y Proyecto Urbanístico García S.A. de C.V. (TOPUGAR),** presentan una evaluación que privilegia las necesidades de abastecimiento y crecimiento del Área Metropolitana de Guadalajara, sin analizar suficientemente las consecuencias que la construcción y operación de esta infraestructura podrían generar sobre el Lago de Chapala, los ecosistemas de la cuenca y los derechos humanos, colectivos y territoriales de los pueblos ribereños.

El proyecto contempla una inversión de 9 mil 331 millones de pesos, la construcción de una tubería de 42.38 kilómetros, la intervención de más de 70 hectáreas, el desmonte de 27.55 hectáreas y excavaciones superiores a los 432 mil metros cúbicos de material, con una vida útil proyectada de 50 años. La magnitud de esta infraestructura y sus posibles consecuencias obligan a realizar una evaluación ambiental, social y territorial rigurosa, independiente y participativa, que no se limite a justificar técnicamente una decisión gubernamental.

A partir de la revisión de la MIA y de su resumen ejecutivo, elaborado por la empresa Topografía y Proyecto Urbanístico García, S.A. de C.V., contratada por la CEA, identificamos los siguientes puntos de preocupación:

1. Los pueblos ribereños quedan relegados de la evaluación social

- La MIA delimita el área de influencia del proyecto a una franja de 150 metros a cada lado del eje del acueducto. Esta decisión restringe la identificación de las posibles afectaciones sociales, económicas, culturales y territoriales sobre el conjunto de los pueblos ribereños.

- No se presenta en el resumen ejecutivo una evaluación específica de las posibles afectaciones a las comunidades pesqueras, las economías locales, las actividades agrícolas, el turismo comunitario y las formas de subsistencia vinculadas directamente con el lago.
- No se desarrolla suficientemente la relación histórica, cultural, espiritual y territorial que mantienen nuestras comunidades con Chapala, ni las posibles consecuencias que tendría la disminución de sus niveles sobre nuestro patrimonio biocultural.
- Los mecanismos de seguimiento social se concentran principalmente en las afectaciones temporales durante la construcción, como el cierre de vialidades, el tránsito de maquinaria y las alteraciones en la movilidad de las localidades cercanas al trazo.
- La propia evaluación identifica posibles conflictos sociales derivados de afectaciones a predios, daños a cultivos, servidumbres de paso y preocupaciones relacionadas con la extracción de agua del lago.
- La MIA reconoce que el proyecto podría generar tensiones comunitarias adicionales en una región que ya enfrenta conflictos asociados al crecimiento urbano y al uso del territorio. Sin embargo, no desarrolla suficientemente mecanismos para atenderlos mediante la participación directa de las comunidades.

2. La participación de los pueblos no puede reducirse a un problema de imagen gubernamental

- En la MIA, el conflicto social aparece clasificado como un **«riesgo reputacional, no ambiental»,** para el cual se plantean medidas de comunicación. Rechazamos que las preocupaciones legítimas de nuestros pueblos sean tratadas principalmente como un problema de imagen institucional.
- El resumen ejecutivo no explica suficientemente qué entrevistas, recorridos comunitarios o procesos participativos sustentan dichas conclusiones. La revisión de censos y catálogos institucionales no sustituye el diálogo directo con las comunidades.
- En los documentos revisados no se identifican mecanismos específicos que garanticen la participación efectiva del conjunto de los pueblos de la ribera en la evaluación de los impactos del proyecto.
- De las 159 acciones de prevención, mitigación, compensación y restauración ambiental contempladas, no se identifica un componente social independiente dentro de la distribución presupuestal.
- Tampoco se encontró una referencia al Acuerdo de Escazú en la revisión de la MIA completa, pese a que este tratado internacional reconoce los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales.

Las reuniones con presidentes municipales no sustituyen el derecho de nuestros pueblos a recibir información completa, accesible y oportuna, ni a intervenir directamente en las decisiones que afectan nuestros territorios. **Los pueblos de Chapala no somos un riesgo reputacional. Somos sujetos de derechos y debemos participar en las decisiones que comprometen nuestra vida y nuestro territorio.**

3. Una evaluación que desestima los derechos de los pueblos indígenas

- En el apartado 3.5 del Resumen Ejecutivo, la empresa reconoce la presencia de población indígena en los municipios de Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos y Tlajomulco de Zúñiga, e identifica cuatro localidades de este último municipio con 457 habitantes indígenas en hogares. Sin embargo, a partir de la revisión de catálogos institucionales, información censal y criterios geoespaciales, concluye que dentro del área de intervención e influencia directa no existen comunidades indígenas reconocidas oficialmente que constituyan sujetos colectivos de derecho.
- Con base en esta delimitación, TOPUGAR sostiene que no se prevén afectaciones a los derechos colectivos, al patrimonio biocultural, a las formas de organización, a los usos y costumbres ni a los recursos naturales tradicionalmente aprovechados por los pueblos indígenas.

Exigimos que las autoridades competentes determinen, mediante una evaluación territorial y participativa, la procedencia de una **consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada, conforme a los derechos reconocidos constitucionalmente y en los instrumentos internacionales aplicables.**

4. Una evaluación ambiental que deja fuera a la mayor parte del lago de Chapala

- En la página 16 del resumen ejecutivo, la empresa responsable reconoce expresamente que el lago de Chapala no fue incorporado en su totalidad a la Región Ecológica estudiada, debido a que el criterio de delimitación fue el corredor hidrológico donde incide la obra y no la fuente de abastecimiento.
- De los 837.2 kilómetros cuadrados que integran la Región Ecológica, únicamente se reportan en esa página 0.55 kilómetros cuadrados del vaso del lago y 1.15 kilómetros cuadrados del polígono del sitio Ramsar.
- Mientras la laguna de Cajititlán fue incorporada íntegramente a la Región Ecológica, la mayor parte del lago de Chapala quedó fuera, pese a constituir la fuente de abastecimiento del proyecto.
- En la página 32, la propia empresa reconoce que la reducción del volumen disponible de Chapala por la extracción continua constituye uno de los impactos ambientales de mayor relevancia y de alcance regional.
- Asimismo, reconoce que la disminución de la disponibilidad de agua es un impacto residual, es decir, una afectación que persistirá incluso después de aplicar las medidas de mitigación ambiental.
- A pesar de reconocer estos impactos, la extracción continua de agua no aparece como un renglón específico en la tabla de impactos acumulativos del resumen ejecutivo.

Resulta contradictorio que una infraestructura cuya función principal será extraer y transportar agua de Chapala durante aproximadamente 50 años no incorpore integralmente al lago dentro del territorio sujeto a evaluación ambiental.

5. Mayor capacidad de extracción y riesgos durante las sequías y cambio climático

Aunque el proyecto es presentado como una obra de sustitución, la MIA reconoce que el nuevo acueducto tendrá **una capacidad máxima de conducción de 10 mil litros por segundo,** mientras que la infraestructura existente permanecerá disponible como respaldo.

La capacidad conjunta de ambos acueductos alcanzará los 15 mil 520 litros por segundo, más del doble del caudal promedio equivalente al volumen anual concesionado de 236.52 millones de metros cúbicos.

La propia empresa reconoce que el incremento de la capacidad instalada hace posible extraer más agua de la autorizada si el volumen no se controla.

A ello se suma una omisión fundamental reconocida en el capítulo III:

“Este expediente no cuenta con la extracción real mensual de los últimos años, por lo que la comparación se hace contra el volumen autorizado”.

Sin conocer los volúmenes reales de extracción, no es posible determinar suficientemente cuánto podría incrementarse el aprovechamiento efectivo del agua respecto de las condiciones actuales, incluso sin modificar formalmente la concesión. Asimismo, los propios datos de la MIA muestran que el volumen anual concesionado representa el 3 % del almacenamiento del lago a su capacidad máxima, el 8.2 % del almacenamiento registrado al final del estiaje de 2024 y el 20.8 % del almacenamiento durante la crisis hídrica de 2002.

Estas proporciones evidencian la importancia que adquiere la extracción durante los periodos de sequía y menor disponibilidad de agua. El Resumen Ejecutivo reconoce, además, que la reducción del volumen disponible del lago constituye uno de los impactos ambientales más relevantes del proyecto y que la disminución de la disponibilidad del agua persistirá como impacto residual.

Una concesión administrativa no garantiza por sí misma la sustentabilidad de la extracción ni la conservación de los ecosistemas.

6. El Lago de Chapala: un humedal de importancia internacional que debe protegerse

El Lago de Chapala fue reconocido en 2009 como humedal de importancia internacional mediante la Convención Ramsar, bajo el registro número 1973. Su importancia ambiental, hidrológica, social, económica y cultural trasciende los límites administrativos de los municipios ribereños y constituye un patrimonio cuya conservación compromete al Estado mexicano.

Sin embargo, la empresa responsable de la MIA utiliza como parte de su justificación ambiental el hecho de que el área de influencia delimitada para el proyecto no intersecta directamente el polígono Ramsar.

Además, reconoce expresamente en el capítulo III que:

“No se realizaron muestreos dentro del Lago de Chapala ni de sus ambientes acuáticos”.

El sitio de muestreo biológico más cercano al espejo de agua se ubicó a 111 metros de la orilla y el segundo a 872 metros, ambos en tierra firme. Esta decisión limita la evaluación de las posibles consecuencias sobre la biodiversidad acuática, los humedales ribereños, las zonas de reproducción de peces, la vegetación acuática, las aves y las cadenas alimentarias. La protección de un humedal de importancia internacional no puede limitarse a determinar si una tubería se construye dentro o fuera de su polígono. La extracción de agua, la modificación de los niveles del lago y la alteración de sus procesos hidrológicos pueden comprometer sus características ecológicas, independientemente de la ubicación física de las obras.

Exigimos que SEMARNAT evalúe el proyecto considerando integralmente las obligaciones de conservación derivadas de la Convención Ramsar y los posibles impactos acumulativos sobre el Lago de Chapala.

7. Una inversión millonaria que destina apenas el 0.26 % a medidas ambientales

De los 9 mil 331 millones de pesos que contempla el proyecto, únicamente 24 millones 182 mil pesos corresponden a las medidas ambientales identificadas en la MIA.

- De las 159 acciones ambientales previstas, solamente cinco corresponden al componente agua.
- Las medidas relacionadas con el agua reciben aproximadamente 1.3 millones de pesos, mientras que el manejo de residuos concentra alrededor de 10.9 millones.
- No se identifica un componente presupuestal independiente para la atención de impactos sociales y la participación de los pueblos ribereños.
- La evaluación reconoce 228 interacciones ambientales negativas, pero ninguna es clasificada como crítica o muy crítica, pese a reconocer impactos regionales, permanentes y residuales.

Estos datos obligan a cuestionar si la metodología y las medidas propuestas son suficientes para proteger el lago, sus ecosistemas y las comunidades potencialmente afectadas.

8. ¿Para quién será el agua de Chapala?

En la página 20 del resumen ejecutivo se reconoce expresamente que el proyecto tiene como finalidad asegurar el abastecimiento de agua para la población y para el **«corredor industrial intensivo en agua».** Este señalamiento resulta especialmente preocupante frente a las proyecciones de crecimiento urbano e industrial de la Zona Metropolitana de Guadalajara y a las contradicciones identificadas en los documentos gubernamentales. Los pueblos ribereños y la población del AMG tenemos derecho a conocer quiénes serán los beneficiarios del proyecto, cómo se distribuirá el agua entre los usuarios domésticos e industriales y quiénes asumirán sus costos ambientales.

9. La empresa responsable debe responder públicamente por las insuficiencias del estudio

La Manifestación de Impacto Ambiental y su Resumen Ejecutivo fueron elaborados por Topografía y Proyecto Urbanístico García S.A. de C.V., empresa contratada para realizar la evaluación ambiental del proyecto promovido por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Las decisiones metodológicas relacionadas con la delimitación de la región ecológica, la exclusión de ambientes acuáticos del muestreo, la caracterización de los pueblos indígenas y la evaluación de los conflictos sociales requieren una explicación pública y técnicamente sustentada.

Exigimos que tanto la empresa como la Comisión Estatal del Agua de Jalisco presenten y expliquen ante las comunidades los estudios, metodologías, fuentes de información, criterios técnicos y argumentos mediante los cuales sostienen la viabilidad ambiental del proyecto.

Corresponde a SEMARNAT evaluar de manera crítica e independiente la información presentada por el promovente y requerir los estudios complementarios necesarios. La presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental no equivale a demostrar la viabilidad ambiental de una obra ni sustituye las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

Ante las omisiones e insuficiencias identificadas, exigimos:

1. **Que SEMARNAT abra de manera inmediata la consulta pública de la Manifestación de Impacto Ambiental del Acueducto Sustituto Chapala–Guadalajara, expediente 14JA2026HD236.**
2. **Que se convoque a una reunión pública de información**, con la participación de la Comisión Estatal del Agua, la empresa responsable del estudio, las autoridades competentes, especialistas independientes y las comunidades potencialmente afectadas.
3. Que se amplíe la delimitación de la región ecológica y del área de influencia para evaluar integralmente los impactos sobre el Lago de Chapala, los pueblos ribereños y los ecosistemas de la cuenca.
4. Que se realice una evaluación social, económica, cultural, territorial y de derechos humanos con participación directa de las comunidades, garantizando los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los mecanismos de consulta que correspondan.
5. Que se realicen estudios específicos sobre la biodiversidad acuática, los humedales y las posibles afectaciones a las características ecológicas del sitio Ramsar Lago de Chapala.
6. Que se hagan públicos los registros históricos de extracción real de agua, se presente un balance hídrico integral, la batimetria acutualizada del lago y se establezcan límites y mecanismos de control de las extracciones frente a escenarios de sequía y cambio climático.

7. Que se esclarezcan las contradicciones e insuficiencias técnicas y metodológicas de la MIA, se evalúen alternativas de abastecimiento y se establezcan mecanismos de vigilancia ambiental con participación comunitaria.
8. **Que SEMARNAT se abstenga de emitir una autorización ambiental mientras no se esclarezcan las insuficiencias señaladas y se garantice el ejercicio efectivo de los derechos de las comunidades potencialmente afectadas.**

Desde el Frente de Pueblos de la Ribera de Chapala, organizaciones y colectivos del Área Metropolitana de Guadalajara, reconocemos el derecho humano al agua de quienes habitan el Área Metropolitana de Guadalajara. Sin embargo, este derecho no puede garantizarse a costa del deterioro de los ecosistemas ni de los derechos de otros pueblos y comunidades. El derecho al agua debe garantizarse junto con los derechos a un medio ambiente sano, a la salud, a la alimentación, al trabajo, al territorio, a la información, a la participación pública y a la justicia ambiental.

Recordamos que el acceso a la información, la participación pública en las decisiones ambientales y el acceso a la justicia son derechos reconocidos en el Acuerdo de Escazú y forman parte de las obligaciones del Estado mexicano.

Convocamos a los pueblos ribereños, comunidades indígenas, ejidos, organizaciones sociales, cooperativas pesqueras, instituciones académicas y sociedad en general a exigir transparencia, participación efectiva y una política hídrica que reconozca los límites ecológicos del Lago de Chapala.

No permitiremos que las decisiones sobre el futuro de nuestro lago y nuestros territorios se tomen sin escuchar a quienes históricamente los hemos habitado, cuidado y defendido.

El Lago de Chapala no es una reserva inagotable al servicio del crecimiento metropolitano. Es un ecosistema vivo, un territorio de memoria, identidad, trabajo y sustento para nuestros pueblos.

¡Sin los pueblos no hay justicia hídrica!

¡Por la vida, el agua y la defensa del Lago de Chapala!

ATENTAMENTE,

Frente de Pueblos de la Ribera de Chapala, organizaciones y colectivos del Área Metropolitana de Guadalajara.